

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ejecutivo laboral
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00043-00
Ejecutante(s):	Norma Constanza Vega Acosta
Ejecutado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Excepción de pago

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: decisión de excepciones (artículo 42 del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 443 del C.G.P.)

Fecha: 10 de mayo de 2023

Hora inicio: 2:27 p.m.

Hora fin: 2:33 p.m.

Asistentes:

Apoderado ejecutante: Gabriel Fuertes Ramírez
Ejecutado: Porvenir S.A.
Apoderado: Paola Andrea Orozco Arias
Ejecutado: Colpensiones
Apoderado: Camilo José Díaz Cardona
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce a la doctora PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., de conformidad con el memorial visible en el archivo 033.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: aprueba conciliación

Las partes llegan a un acuerdo para zanjar sus diferencias, el cual consiste en que se disponga el pago de los depósitos judiciales que han sido constituidos para el pago de costas, a favor de la parte actora por intermedio del apoderado que cuenta con facultad para recibir, y se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ende, se **APRUEBA** el acuerdo conciliatorio, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo, **SIN CONDENA** en costas para las partes.

Se **ORDENA EL PAGO** de los títulos judiciales números 466010001435368 y 466010001450509 al doctor GABRIEL FUENTES RAMÍREZ, apoderado de la parte ejecutante y quien cuenta con la facultad de recibir (carpeta expediente ordinario, archivo 001, folio 3). Elabórense las órdenes correspondientes.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c6ef1564-3e91-41a5-b8db-47bbf47c7568?vcpubtoken=339fc08b-9e73-4210-959f-332bb02308fe>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc